Vocal: Doña Elvira Dugnol Villasonte, Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Archivo Regional de Galicia, La Coruña Secretario: Don Jerónimo Ferrer Zaballos, Jefe de Negocia-

do de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo con destino en la Secretaría del Ministerio.

#### Suplentes

Presidente: Doña Raquel Lesteiro López, Directora del Ar-

Presidente. Bona Raquel Lestero Lopez. Birectora del Archivo Histórico de Rontevedra.

Vocal: Doña María del Carmen Otero Núñez, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública de Santiago.

Secretario: Don Marcial Gómez Cobas, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra.

Santiago de Compostela:

#### Propietarios

Presidente: Don Miguel González Garcés, Director de la Bi-

blioteca Pública de La Coruña. Vocal: Doña María de las Mercedes Barreiro Varela, del Cuerdo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino

en el Archivo Histórico de Lugo.

Secretario: Don Marcial Trabazo Calviño, Jefe de Negociado de tercera clase, con destino en la Universidad de Santiago

#### Suplentes

Presidente: Don Casimiro Torres Rodriguez, Secretario de la Biblioteca de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal: Doña Maria de los Angeles Tobio Fernández, del Cuerpo Auxíliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Santiago de Compostela.

Secretario: Doña Rosario Sánchez Lubians, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo con destino en el Instituto de Enseñanza Media, masculino, de Santiago de Compostela. tiago de Compostela.

Sevilla:

# **Propietarios**

Presidente: Don Manuel Iglesias Tais, Director de la Biblioteca Pública de Córdoba.

Vocal: Don David Almorza Sala, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública de Códica.

blica de Cádiz.

Secretario: don José Luis Ortega González, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo, con
destino en la Secretaría del Ministerio

## Suplentes

Presidente: Doña Maria del Pilar Gómez Gómez, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valencia,
Vocal: doña Angustias Pardo López, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Granada.
Secretario: Don Manuel de Jesus López de Lomos, John

Secretario: Don Manuel de Jesús López de Lemos, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo, con detino en la Universidad de Sevilla.

Zaragoza:

## Propietarios

Presidente: Don Ignacio Rubio Cambronero, Director de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Vocal: Don Germán Babiera Roselló, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valencia

Secretario: Don Luis Emigue Corone de la Universidad.

Secretario: Don Luis Enrique Gerona de la Figuera, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo, Secretario de la Delegación Administrativa de Educación Na-cional de Zaragoza.

## Suplentes

Presidente: Don Luis Maria Plaza Escudero, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona.

Vocal: Doña Maria del Pilar Faus Sevilla, Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valencia.

Secretario: Doña Magdalena Alfaro Coarasa, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo, con destino en el Instituto de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza. de Zaragoza.

### TRIBUNAL CENTRAL

## Propietarios

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Matilla Tascón,

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Matilia Tascon, Inspector Central de Archivos.

Vocales: Don Félix Magallón Antón, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; don Enrique Lafuente Ferrari, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Director del Museo Nacional de Arte Moderno, y don José María Estréns Méndez, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid.

Secretario: Don José García Rodriguez, Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación Nacional.

#### Suplentes

Presidente: Don Federico Navarro Franco, Director del Ar-

Presidente: Don Federico Navarro Franco, Director del Archivo del Palacio Nacional.
Vocales: Don Antonio Sánchez y Fernández, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca nacional; don Augusto Fernández-Avilés y Alvarez-Osorio, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Museo Arqueológico Nacional, y doña Consuelo Iglesias de la Vega, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca del Palacio Nacional
Secretario: Don Emigdio Pérez Viejo, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo, con destino en la Secretaria del Ministerio.

De confomidad con lo previsto en el artículo 13 de la Orden de convocatoria de 23 de septiembre de 1963, los miembros de los Tribunales citados podrán ser recusados en el caso previsto en el número dos del artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, que regula las oposiciones y concursos, siguiendo el procedimiento señalado en los números tres y cuatro de dicho artículo octavo y a tenor de lo que dispone el número uno del artículo tercero del expresado Decreto, mediante recurso de reposición ante este Ministerio, en un plazo de qince días, contados a partir de la publicación de estaa Orden en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas,

ORDEN de 17 de enero de 1964 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Electricidad y Magnetismo» (para desempeñar «Física General», primera cátedra) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La La-

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Electricidad y Magnetismo» (para desempeñar «Fisica General», primera catedra) en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, riunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, ri-giendose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957. Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 17 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta Em cumpimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Electricidad y Magnetismo» (para desempeñar «Física General», primera cátedra) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las dignosiciones vigentes.

en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de

septiembre del mismo año) en cuanto no esté afectado por las leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957, 2 de marzo de 1963 y sus disposiciones complementarias:

Ser español

 3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963. 5.ª Realizar un trabajo científico, escrito expresamente para

la oposición.

6.2 Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletin Oficial del Estado» de 11 de mayo)
b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por

estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra en su caso.

La establecida en el número cuarto en el apartado d) del

artículo 58 de la Ley de Ordenación universitaria.

8.º Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, estar exentas del

mismo.

9.2 Los aspirantes que hubiran pertenecido al Profesora en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias instancias

Deberán satisfacer cien pesetas en metálico, por derecho de formación de expediente, y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957 mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número 70 de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

sitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluídos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 17 de enero de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

ORDEN de 17 de enero de 1964 por la que se convocan a oposición las cátedras de «Gramática General» y «Cri-tica Literaria» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Murcia y Santiago.

Ilmo Sr.: Vacantes las cátedras de «Gramática General» y «Crítica Literaria» en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Murcia y Santiago,

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 17 de enero de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

#### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncien para su provisión en propiedad, por oposición directa, las cátedras de «Gramática General» y «Critica Literaria» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Murcia y Santiago, dotadas con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes. disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las con-Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957, 2 de marzo de 1963. y sus disposiciones complementarias:

Ser español,

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad
 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer car-

4ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarias para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

5ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para

la oposición. 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en Universidades del Estado. Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o

Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijadas en las disposiciones respectivas o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación universitaria,
8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, estar exentas del mismo.

Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionaries pú-blicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarias todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancia. instancias

Deberán satisfacer cien pesetas en metálico, por derechos de Deberan satisfacer cien pesetas en metalico, por derechos de formación de expediente, y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo, unióndos e la interneta les respectivamentes.

uniendose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del articulo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957 mencionedas. mencionadas.